



RESOLUCIÓN NÚMERO 3441 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en las Resoluciones 3313 y 3289 de 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia*



RESOLUCIÓN NÚMERO 3441 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en las Resoluciones 3313 y 3289 de 2023”

o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE NO.	11001333603420150038500
PROCESO:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Humberto Cañón Cortés y otros
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA:	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Primera
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA:	20 de mayo de 2020
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA:	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA:	9 de septiembre de 2022
FECHA DE EJECUTORIA:	19 de septiembre de 2022
FECHA DEL AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	20 de junio de 2023
FECHA DE EJECUTORIA QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	26 de junio de 2023

Que para el cumplimiento de la antes citada sentencia el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, expidió los siguientes actos administrativos: Resolución No. 8317 del 27 de diciembre de 2022, Resolución No. 3289 del 7 de julio de 2023 y Resolución 3313 del 11 de julio de 2023.

Que revisada la Resolución No. 3289 de 2023: *“Por la cual se ordena el pago de costas procesales, agencias en derecho e intereses a favor del señor*



RESOLUCIÓN NÚMERO 3441 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en las Resoluciones 3313 y 3289 de 2023”

*HUMBERTO CAÑÓN CORTÉS y otros en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, dentro del proceso No. 11001333603420150038501, en contra del IDU”, se evidenció que se cometió un error de digitación en el cuadro contenido en el literal a) del artículo primero en la columna denominada “monto de intereses”, en la cual se colocó como intereses para los señores **HUMBERTO CAÑÓN CORTÉS y MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ** la suma de \$4.132.196, **siendo correcta la suma de \$4.132.195**, sin que este error modifique el valor total a pagar el cual se encuentra ajustado.*

Que por lo anterior el texto ajustado del cuadro contenido en el literal a) del artículo primero de la Resolución 3289 del 7 de julio de 2023, es el siguiente:

a) *La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (12.396.586.00)** por concepto de intereses de la condena impuesta en el proceso No. 11001333603420150038501 por el periodo comprendido desde el 19 de septiembre de 2022, fecha de ejecutoria de la providencia, hasta el día 25 de enero de 2023, fecha del pago efectivo de la condena, conforme el siguiente cuadro:*

DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	MONTO INTERESES
HUMBERTO CAÑÓN CORTÉS	17.064.266	PADRE	\$4.132.195
MARIA ANTONIA HERNÁNDEZ GUAYABO	51.559.092	MADRE	\$4.132.195
LEYDIN MARISOL CAÑÓN HERNANDEZ	52.367.433	HERMANA	\$2.066.098



RESOLUCIÓN NÚMERO 3441 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en las Resoluciones 3313 y 3289 de 2023”

YENNYFER PAOLA CAÑON HERNANDEZ	53.113.788	HERMANA	\$2.066.098
TOTAL A PAGAR			\$12.396.586

Que de igual forma, examinada la Resolución No. 3313 de 2023: *Por la cual se corrige un yerro involuntario plasmado en la Resolución 3289 de 2023: “Por la cual se ordena el pago de costas procesales, agencias en derecho e intereses a favor del señor HUMBERTO CAÑÓN CORTÉS y otros en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, dentro del proceso No. 11001333603420150038501, en contra del IDU”, se evidenció que se cometió un error de digitación en el artículo primero, al citar el acto administrativo objeto de corrección, el cual corresponde a la Resolución 3289 del 7 de julio de 2023, más no la 3291 del 7 de julio de 2023, como se indicó en el acto administrativo en comento.*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección de los citados actos administrativos cumple con las características establecidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no genera modificaciones en el sentido material de los actos de ejecución.

Que por lo anterior, se hace necesario corregir el cuadro contenido en el literal a) del artículo primero de la Resolución 3289 del 07 de julio de 2023 y el artículo primero de la Resolución 3313 del 11 de julio de 2023, conforme lo indicado en los considerandos anteriores.

Que, en atención a lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,



RESOLUCIÓN NÚMERO 3441 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en las Resoluciones 3313 y 3289 de 2023”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el literal a) del artículo primero de la Resolución No. 3289 del 7 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

“a) La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (12.396.586.00)** por concepto de intereses de la condena impuesta en el proceso No. 11001333603420150038501 por el periodo comprendido desde el 19 de septiembre de 2022, fecha de ejecutoria de la providencia, hasta el día 25 de enero de 2023, fecha del pago efectivo de la condena, conforme el siguiente cuadro:

DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	MONTO INTERESES
HUMBERTO CAÑÓN CORTÉS	17.064.266	PADRE	\$4.132.195
MARIA ANTONIA HERNÁNDEZ GUAYABO	51.559.092	MADRE	\$4.132.195
LEYDIN MARISOL CAÑÓN HERNANDEZ	52.367.433	HERMANA	\$2.066.098
YENNYFER PAOLA CAÑÓN HERNANDEZ	53.113.788	HERMANA	\$2.066.098
TOTAL A PAGAR			\$12.396.586



RESOLUCIÓN NÚMERO 3441 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en las Resoluciones 3313 y 3289 de 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el Artículo Primero de la Resolución No. 3313 del 11 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Artículo Tercero de la Resolución No. 3289 del 7 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:*

***ARTÍCULO TERCERO. Rubro presupuestal.** El gasto que ocasione el pago de la suma ordenada en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 3584 del 5 de julio de 2023.”*

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y apartes de las Resoluciones No. 3289 y 3313 de 2023 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 17 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS
Subdirector General Jurídico (e)

Firma mecánica generada el 19-07-2023 05:41:52 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ





RESOLUCIÓN NÚMERO 3441 DE 2023

“Por la cual se corrigen unos yerros de digitación contenidos en las Resoluciones 3313 y 3289 de 2023”

Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ

